

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE CONSULTAS
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en adelante denominados "las Partes";

CONSCIENTES de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual, que hacen necesario un permanente intercambio de información, a través de un mecanismo regular y flexible de contactos bilaterales;

REAFIRMANDO el propósito de desarrollar el diálogo en torno a los asuntos que inciden en la relación bilateral y respecto de otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

CONFIRMANDO la utilidad de las consultas directas e informales entre las Partes, como también de las que se desarrollan en el contexto de los diferentes foros y organizaciones internacionales;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. Las Partes realizarán periódicamente Reuniones de Consulta que abarquen una amplia gama de temas, a nivel de altas autoridades de las dos Cancillerías, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones

concernientes a las relaciones bilaterales y a problemas internacionales de mutuo interés.

2. Las Partes intercambiarán opiniones sobre problemas de interés para ambas, incluidos aquéllos que se discuten en la Organización de las Naciones Unidas y en otras organizaciones y foros internacionales en que ambas participen.

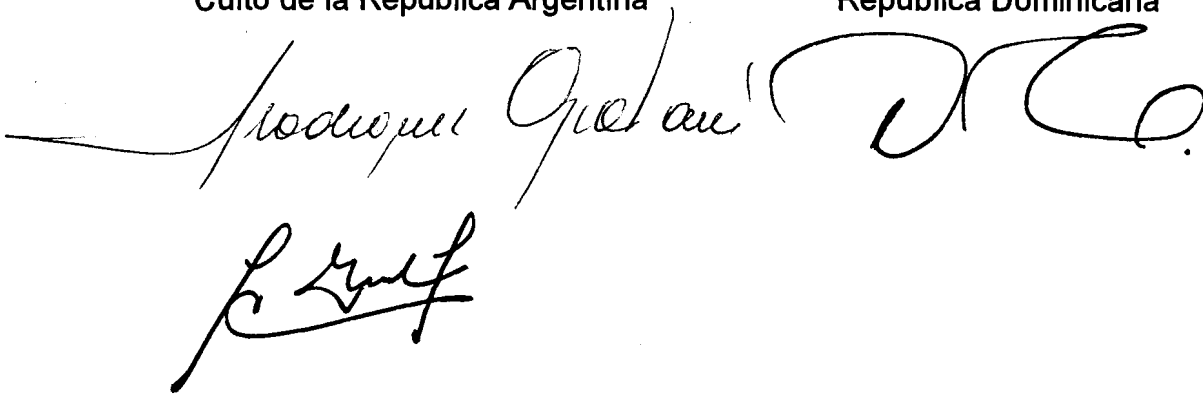
3. Las Reuniones de Consulta se llevarán a cabo en forma alternada, en Buenos Aires y en Santo Domingo. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendable, las Partes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente. Su nivel, calendario y agenda se determinará por los canales diplomáticos.

4. El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha en que se suscribe y regirá por un periodo de cinco años, y se prorrogará automáticamente por igual periodo si ninguna de las Partes comunica a la otra, por escrito, al menos con tres meses de anticipación a la fecha de término, su intención de ponerle fin.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001), en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores, Comercio Internacional y
Culto de la República Argentina

Por la Secretaría de Relaciones
Exteriores de la
República Dominicana



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is for the Argentine representative, and the signature on the right is for the Dominican Republic representative. Both signatures are written in a cursive, flowing style.